



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"UNAS - Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21 - Tingo María

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°0408-2024-UEI/UNASTM.

PARA : CPC. JEREMÍAS ALLPAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : CPC. JEREMÍAS ALLPAS RODRÍGUEZ
JEFE (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N° 2519907.

REFERENCIA : 1) TERMINO DE REFERENCIA.
2) PROYECTO: "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N° 2519907.

FECHA : TINGO MARÍA, 30 DE MAYO DE 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, e informarle que la Universidad Nacional Agraria de la Selva, tiene previsto la ejecución del Proyecto: "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" con código de inversión N° 2519907, por lo que se requiere contar con los documentos técnicos que permitan su correcta ejecución.

Por lo que, solicito se sirva autorizar la contratación del Consultoría para la Elaboración de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO". Por lo tanto, se remite adjunto a la presente los Términos de Referencia para la contratación de lo antes indicado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARÍA
CPC. Jeremías Allpas Rodríguez
JEFE (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N° 2519907.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la reformulación del expediente técnico "REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N° 2519907.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente servicio es garantizar la adecuada reformulación de la Inversión de Remodelación de Suministro de Energía Eléctrica que comprenden subestaciones ubicados dentro del campus universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a fin de que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento – Área de Electricidad cuente con adecuadas condiciones para brindar servicios a la comunidad Universitaria aportando al cumplimiento del objetivo estratégico de la entidad OEI. 04 "Mejorar la Gestión Estratégica Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva".

En ese contexto se ha considerado prioritario la reformulación del expediente técnico de la inversión con CUI N° 2519907, por lo cual se requiere la contratación de una consultoría para la elaboración del citado servicio.

3. ANTECEDENTES.

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores de acuerdo a ley.

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y demás normativa aplicable

Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Los presentes Términos de Referencia se han elaborado para la REFORMULACIÓN del Expediente Técnico denominado: "REMODELACION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA; EN EL(LA) 02 SUBESTACIONES (FCEA - PUERTA N° 02) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"; y se encuentran aprobados e incorporados en el PMI 2024 – 2026 del sector Educación; es de necesidad institucional por lo que requiere su ejecución en el presente año fiscal;

Para brindar un mejor servicio a la comunidad universitaria, a fin de contar con el fluido eléctrico suficiente y no interrumpido adecuados y óptimos para brindar servicios es prioritario la reformulación del expediente técnico que comprende en plasmar la solución definitiva e integral a los problemas identificados a fin de disminuir la brecha del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.

La infraestructura eléctrica de la UNAS está compuesta de un sistema eléctrico de media tensión y un sistema eléctrico de baja tensión tiene una antigüedad registrada de más de 46 años y en general existen equipamientos y materiales en estado de obsolescencia y en algunos casos operando en condiciones sub estándar incumpliendo las normas establecidas por el Sub Sector Electricidad, Ley General de Electricidad, Ley N° 23406 aprobado con D.L. N° 25844 publicado el 19/11/1992; así como las normas técnicas de los servicios eléctricos indicados en el compendio de normas del sector eléctrico en materia de generación eléctrica, transporte de energía, distribución de energía y energía eléctrica de la página del Ministerio de Energía y Minas.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Se ha determinado que el crecimiento paulatino de los servicios académicos universitarios y de proyección universitaria que se ha planificado para elevar la calidad del servicio hacia la sociedad y la población docente, estudiantil y administrativo está siendo trabada por una inadecuada gestión de planificación del servicio de electricidad; por la limitada capacidad de respuesta del Área de Servicios Generales y la operación del sistema eléctrico en condiciones sub estándar. Se debe tomar en cuenta que el sistema eléctrico que dota de energía a una Ciudad Universitaria con Áreas Construidas requiere un especial tratamiento por ser un factor preponderante y transversal en todas las actividades universitarias, pues sin energía no hay desarrollo

La comunidad universitaria que hacen uso de dicho servicio constantemente solicita la mejora de todos los factores productivos existentes debido a que constantemente se ve interrumpido el servicio eléctrico, asimismo varios laboratorios que cuentan con equipos especializados no pueden ser usados debido a la baja potencia de energía con el que cuenta la entidad.

Existe la necesidad de reformular la inversión con CUI N° 2519907, conforme a los criterios técnicos establecidos en el mismo y si fuese necesario incrementando soluciones adicionales que el consultor considere, sin limitar el alcance actual del expediente técnico.

Por lo que se requiere de la intervención sobre la Infraestructura eléctrica existente. Ante esta situación, se plantea la reformulación del expediente técnico denominado: “Remodelación de Suministro de Energía Eléctrica; en el (la) 02 subestaciones (FCEA - Puerta N° 02) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad Tingo María, distrito de Rupa - Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco” CUI N° 2519907.

5. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

La reformulación del expediente técnico, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes y sus actualizaciones:

La formulación del estudio a nivel de Expediente Técnico, además de los Lineamientos de Política Sectorial y el Marco de Modernización del Estado tuvo en cuenta las Normas vigentes y sus actualizaciones vinculadas al presente estudio, y se seguirá en la etapa de reformulación de Expediente Técnico la siguiente Normatividad Técnica:

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N°001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 08 de Abril del 2017).
- Ley General de Electricidad, Ley N° 23406 aprobado con D.L. N° 25844 publicado el 19/11/1992
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD (Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras)
- Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación aprobada por Resolución Suprema N° 021-83-TR del 1983.03.23
- Norma G-050 Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N°30222, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normas técnicas de control 600-01, 600-02 y 600-03.
- Reglamento de Metrados.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190-2020-DGA-UNAS-TM de fecha 30 de diciembre de 2020 a través del cual se aprueba la DIRECTIVA N° 004-2020-DGA-UA-UNASTM; lineamientos para la “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo consiste en contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la Reformulación de un (01) inversión a nivel de Expediente Técnico, denominado: “Remodelación de Suministro de Energía Eléctrica; en el (la) 02 subestaciones (FCEA - Puerta N° 02) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad Tingo María, distrito de Rupa - Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco”.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES "UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana" Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

7. UBICACIÓN

Distrito : Rupa Rupa
Provincia : Leoncio Prado
Región : Huánuco
Localidad : Campus Universitario – UNAS.

8. ÁREA REQUIRENTE

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- El expediente Técnico que reformula el Consultor está regido en el marco del Invierte.pe.
- El Expediente Técnico que reformula el Consultor, representará la alternativa más conveniente desde el punto de vista organizativo, funcional, estético, volumétrico, estructural, presupuestal, etc. En tal sentido, deberá ser permanentemente puesto en consideración de la Entidad, a efectos de que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.
- Durante la elaboración, El Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el FORMATO 07 – C.
- Para la obtención de las conformidades, autorizaciones, permisos, certificaciones, licencias y opiniones favorables emitidas por las entidades involucradas, el Consultor presentará los entregables y/o estudios correspondientes a la UNAS, para que la Entidad a su vez los presente a las entidades involucradas antes mencionadas, solicitando la revisión y/o conformidad. Los resultados obtenidos de las entidades involucradas, serán entregados por la UNAS a El Consultor como parte del Informe de Revisión correspondiente.
- El consultor verifica las características técnicas de diseño propuestas, en el expediente técnico original y en caso de nuevos trabajos sustenta técnicamente sus propuestas.
- El consultor reformula el expediente sobre el criterio principal de buscar la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, la flora y la fauna.

10. INFORMACIÓN QUE BRINDARÁ LA ENTIDAD

La Entidad suministrará a El Consultor, una copia simple y/o en medio digital del siguiente documento:

- Expediente Técnico inicial o original mediante el cual fue aprobado y su correspondiente FORMATO materia de los presentes Términos de Referencia, previo al inicio del trabajo de reformulación
- La entidad suministra el expediente técnico a ser reformulado: "Remodelación de Suministro de Energía Eléctrica; en el (la) 02 subestaciones (FCEA - Puerta N° 02) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad Tingo María, distrito de Rupa - Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco", previo al inicio del trabajo de reformulación.

11. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la reformulación del expediente técnico. La revisión de los documentos por parte de la entidad, durante la elaboración del estudio, no exime al consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de la reformulación que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder del trabajo realizado en los Estudios durante los siguientes tres (3) años, desde la aprobación del expediente técnico vía acto resolutorio, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En los presentes términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas. El consultor podrá ampliarlos y/o mejorarlos (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendados.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato realizado por el consultor (sin incluir los cálculos ya existentes en el expediente técnico original), deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del consultor sin el debido respaldo.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la elaboración del Expediente Técnico contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la elaboración del Expediente Técnico (E.T.).
- b) Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia.
- c) Es responsabilidad del Consultor, identificar e informar a la entidad sobre las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas; lo cual serán tramitadas por la entidad.
- d) El Consultor es responsable por subsanar las observaciones que se formule al expediente técnico realizado por el evaluador de la Unidad Ejecutora de Inversiones o designado por este u otras entidades de corresponder, haciendo el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad del mismo.
- e) Garantizar la participación del equipo de profesionales que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna reformulación del Expediente Técnico.
- f) Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del expediente técnico.
- g) Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del expediente técnico elaborado, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Entidad sobre los trabajos a elaborar.
- h) El Consultor y su Equipo de Profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque.
- i) La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Estudio, por parte de la UNAS u otras, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por los probables vicios ocultos no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.



12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo establecido para la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico es de treinta (30) días calendarios, el cual se computa desde la fecha que se otorguen los siguientes requisitos:

- Firma del Contrato u Orden de Servicio o su notificación de éste vía correo electrónico proporcionado por el consultor.
- Que La entidad haya suministrado el expediente técnico a ser reformulado: “Remodelación de Suministro de Energía Eléctrica; en el (la) 02 subestaciones (FCEA - Puerta N° 02) de la Universidad Nacional Agraria de la Selva en la Localidad Tingo María, distrito de Rupa - Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco”, previo al inicio del trabajo de reformulación.

NOTAS

- a. En caso de que la fecha de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.



13. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El consultor realizará coordinación constante con el área de electricidad de la UNAS a fin de que se realice el diagnóstico de las Subestaciones de la UNAS e incorporen soluciones.

El Consultor deberá presentar el Expediente Técnico completo, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica:

1. Memoria Descriptiva
2. Relación de planos
3. Especificaciones Técnicas.
4. Especificaciones Técnicas del equipamiento propuesto.
5. Metrados
6. Presupuestos
7. Desagregado de Gastos Generales
8. Desagregado de Gastos de Supervisión.
9. Cronograma de ejecución de obra
10. Estudio de Riesgos
11. Cronograma valorizado
12. Cotizaciones de equipamiento
13. Panel fotográfico

Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento.

a. Planos

- a) Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, incluyendo el Cuadro de Áreas, según corresponda.
- b) Plano Unifilar de Sistema Eléctrico.
- c) Planos de detalles que sean necesarios según corresponda que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución del proyecto.

Instalaciones eléctricas

- d) Plano de Instalaciones Eléctricas

Equipamiento

- e) Plano de distribución de equipamiento.

14. ENTREGABLES

El consultor preparará y suministrará los siguientes informes que serán, presentados en una sola etapa:

❖ Entregable Único

Será presentado a los 30 días calendario de iniciado el plazo contractual de ejecución del servicio debiendo contener en esta etapa todos los ítems mencionados que se indica del expediente técnico a nivel de ejecución de obra:

1. Memoria Descriptiva
2. Relación de planos
3. Especificaciones Técnicas.
4. Especificaciones Técnicas del equipamiento propuesto.
5. Metrados
6. Presupuestos
7. Desagregado de Gastos Generales
8. Desagregado de Gastos de Supervisión.
9. Cronograma de ejecución de obra
10. Estudio de Riesgos
11. Cronograma valorizado
12. Cotizaciones de equipamiento
13. Panel fotográfico

Los planos deben contener una buena expresión gráfica para el buen entendimiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho”

Planos

- f) Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente en escala 1:500, 1:10,000, incluyendo el Cuadro de Áreas, según corresponda.
- g) Plano Unifilar de Sistema Eléctrico.
- h) Planos de detalles que sean necesarios según corresponda que faciliten la cuantificación de las partidas y el buen desarrollo de ejecución del proyecto.

Instalaciones eléctricas

- i) Plano de Instalaciones Eléctricas.

Equipamiento

- j) Plano de distribución de equipamiento.

Además, deberá tenerse en cuenta que:

El plazo máximo para la revisión del Entregable, por parte de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, será de cinco (05) días calendarios, y el plazo máximo para el levantamiento de observaciones a los informes, por parte del Consultor serán de siete (07) días calendarios.



El pago procede previa conformidad y aprobación de la Unidad Ejecutora de Inversiones, encargado para dicho fin. En el caso que el Expediente Técnico sea OBSERVADO el Consultor tiene la obligación de levantar los mismos hasta su Conformidad en dicho caso no se le reconocerá monto alguno mientras se mantenga dicha condición. Una vez que el expediente técnico sea aprobado, el consultor deberá entregar en 01 original y 02 copias, debidamente sellado y firmado por el consultor y/o profesionales ofertados para la elaboración del expediente técnico, y un archivo digital que contendrá toda la información del expediente físico en su formato de origen (Word, Excel, Autocar, S10, entre otros).

El plazo de la ejecución del servicio, no contempla el periodo de evaluación y levantamiento de observaciones, comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente:

- **ENTREGABLE ÚNICO.** Plazo de entrega: A los treinta (30) días calendarios, de cumplido las condiciones del Ítem 13.

La vigencia del contrato será desde la firma del mismo por la Entidad y el Consultor, hasta la conformidad del servicio otorgado por las áreas competentes de la Unidad Ejecutora de inversiones.

ACTIVIDADES	A los 30 días calendarios de iniciado el plazo contractual
Presentación del Entregable Único El Expediente Técnico completo debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades y componentes detallados en el Ítem N° 13.	X

15. FORMA DE PAGO

El pago, en este rubro de reformulación de Expediente Técnico, se efectuará en una etapa que será la siguiente:

Pagos	% Monto del Contrato	Requisitos
Único	100%	A la Presentación del Entregable. Previa aprobación del expediente técnico y la comunicación de su aprobación será por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones al consultor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

16. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR en la presentación del entregable se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

17. SEGUROS APLICABLES

La presente contratación es de servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico, la misma que implica realizar visitas y estudios de campo, entre otros, por lo que es responsabilidad del consultor contratar los seguros contra accidentes personales o seguros complementarios de trabajo de riesgo para su personal.

18. SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibido la subcontratación parcial o total del servicio de consultoría.

19. ADELANTOS

La Universidad Nacional Agraria de la Selva no otorgará adelantos correspondientes.

20. DE LA EVALUACIÓN O CONTROL DURANTE EL SERVICIO.

La evaluación de la reformulación del expediente técnico, así como cada uno de los entregables estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190-2020-DGA-UNAS-TM de fecha 30 de diciembre de 2020 a través del cual se aprueba la DIRECTIVA N° 004-2020-DGA-UA-UNASTM; lineamientos para la “ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA EN GENERAL POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”.

Consideraciones específicas

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

El consultor de obra debe ser una persona natural o jurídica, que deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras.

El consultor deberá acreditar una experiencia mínima de 01 vez el valor estimado en haber formulado expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o similares en entidades públicas o privadas relacionadas a instalaciones eléctricas y/o similares.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

b) Del personal

Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

“UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana”

Carretera Central Km. 1.21

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Acreditación

La experiencia de los profesionales se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de (03) tres años en haber participado como jefe de Proyecto y/o especialista y/o Responsable de elaboración y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de sistema de utilización en media y baja tensión en entidades públicas y/o privadas. Contar con por lo menos 02 cursos y/o diplomados relacionados a sistema eléctrico en Media y Baja tensión y/o Contar con estudios de postgrado relacionado a sistemas eléctricos.
Otro Personal - Especialista		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia no menor de (02) dos años en haber participado como jefe de Proyecto y/o especialista y/o Responsable de elaboración y/o evaluación de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de sistema de utilización en media y baja tensión en entidades públicas y/o privadas. Contar con por lo menos 02 cursos y/o diplomados relacionados a sistema eléctrico en Media y Baja tensión.



c) Del equipamiento

El postor debe contar con el siguiente equipamiento:

- (02) Equipos de Cómputo (Laptop y/o Computadora de escritorio)
- (01) Equipo de impresión formato ancho (plotter).
- (01) Fotocopiadora

22. PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico, datos de campo y demás documentos preparados por el consultor en el desarrollo de los servicios, pasaran a ser propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a quien el consultor entregara a más tardar al término del contrato, requisito indispensable para proceder con el pago al consultor.

El consultor no podrá utilizar el expediente técnico, los datos de campo, y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del estudio, sin consentimiento escrito de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

23. VALOR ESTIMADO DEL ESTUDIO

El valor estimado para el servicio de Consultoría de obra asciende a

\, incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo al siguiente detalle:

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA****UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES***"UNAS – Primer lugar en la Amazonía Peruana"*

Carretera Central Km. 1.21

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO S/.					
A. COSTO DEL PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL - CLAVE					
PLAZO: 30 DÍAS CALENDARIOS					
CANTIDAD	CATEGORÍA	PROFES. ASIGNADO	Sueldo Total	TIEMPO EFECTIVO (mes)	TOTAL HONORARIOS S/.
01	Jefe de Proyecto/Ingeniero Electricista	01		1.00	
01	Especialista Ingeniero Electricista	01		1.00	
PERSONAL AUXILIAR					
02	Técnico Electricista	02		1.00	
TOTAL COSTO DEL PERSONAL					
B. SERVICIOS DE PREDISEÑOS					
B1 GASTOS DE EDICION DE DOCUMENTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	P. Unit. S/	Total S/.
01	Impresión de original y fotocopia del estudio	Glb.	1.00		
01	Alquiler de Oficina	Glb.	1.00		
COSTOS DE PREDISEÑOS					
RESUMEN DEL VALOR ESTIMADO					
	DESCRIPCIÓN	COSTOS S/			
A	COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL				
B	SERVICIOS DE PREDISEÑOS				
SUB TOTAL					
IGV			18%		
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD			10%		
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO					

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARIACPC. Jeremías Allpas Rodríguez
JEFE (e) DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES